



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10400

Artículo-1º.-Convalidase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, al suscribir el Acuerdo Marco entre la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, y que obra de fs. 1 a 3 del Expediente N° S-60027/08.- D.E. y D-00060/08.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de marzo de 2008.-

HC-050

LUCIA MÓNICA VASCOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



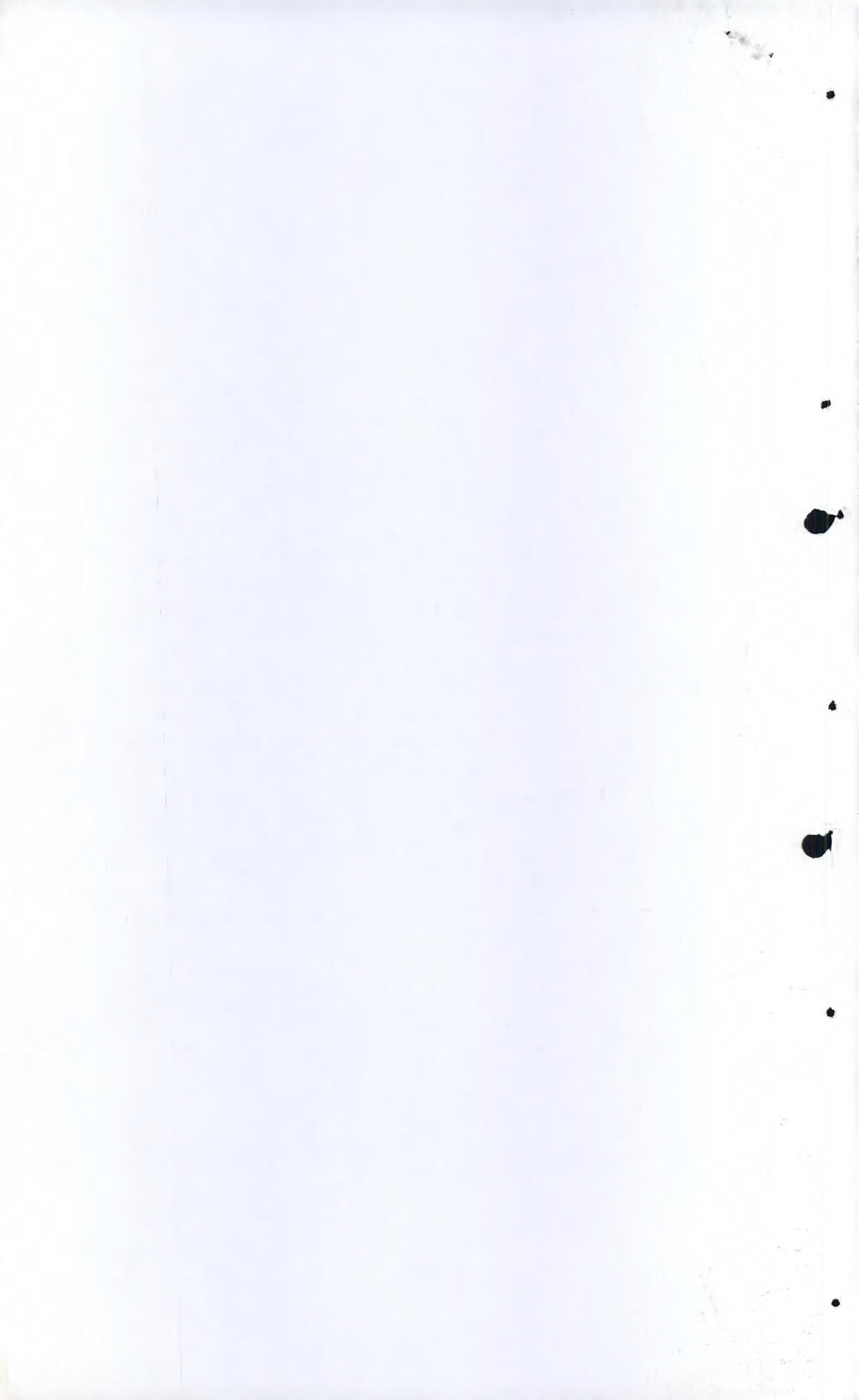
JOSÉ LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°
0605
DE FECHA 17 MAR 2008

Registrada bajo el N°	10400
SUSPENSIÓN DE DERECHOS	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

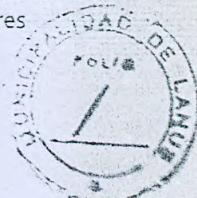
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARÍA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO





Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



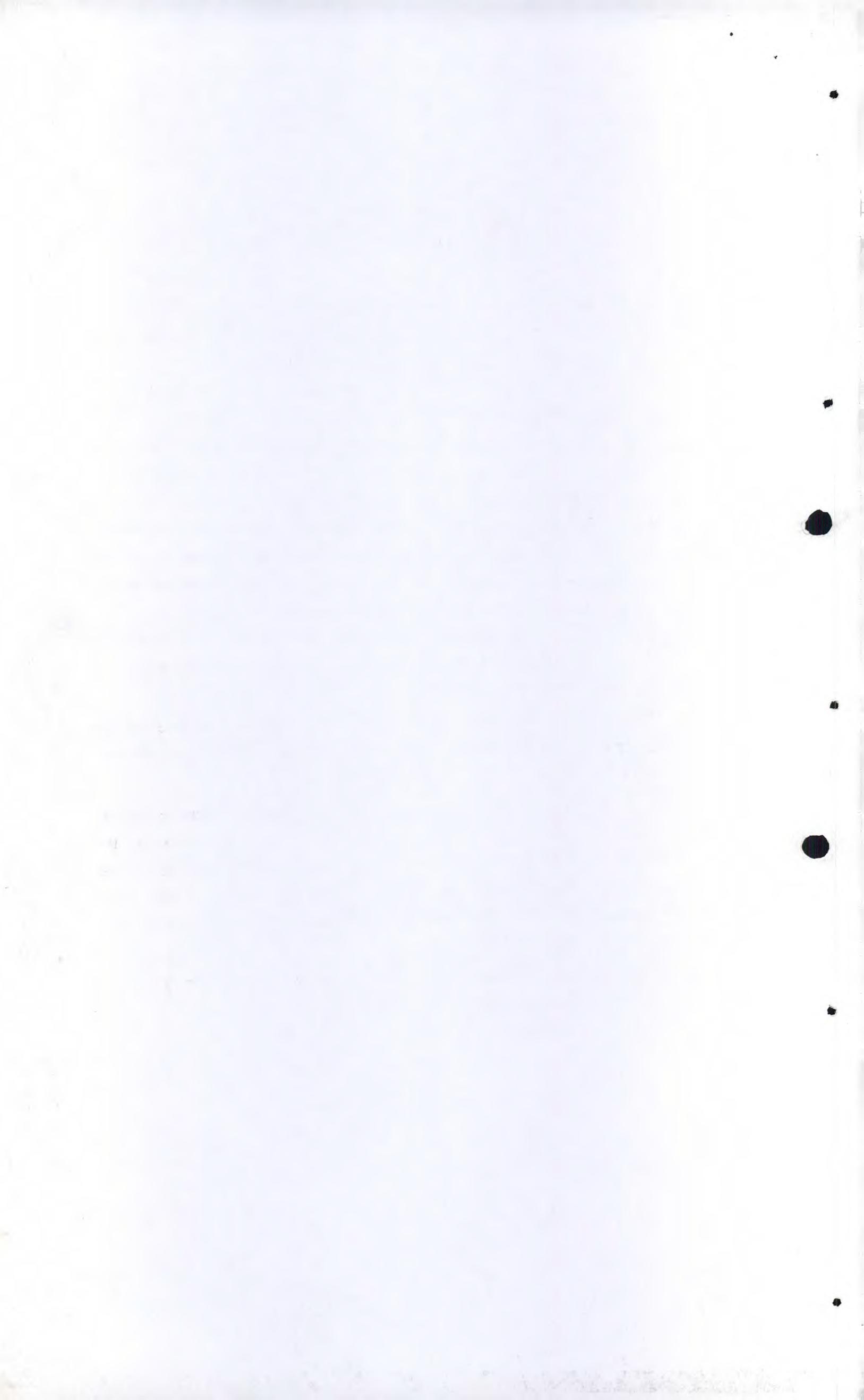
**ACUERDO MARCO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre el Ministerio de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio" con domicilio en Avenida 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Trabajo Dr. Oscar Cuartango y la Municipalidad de Lanús, en adelante "El Municipio", con domicilio en la Avenida Hipolito Irigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Dario Díaz Pérez DNI 8.575.984, en conjunto denominadas **LAS PARTES**; acuerdan celebrar el Presente Acuerdo Marco, en adelante **EL ACUERDO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES emprenderán acciones conjuntas tendientes al desarrollo de los Programa Bonus y Segunda Oportunidad (Decreto Provincial N° 1558/05) destinado a la capacitación y realización de prácticas laborales de: jóvenes, jefas y jefes de familia y discapacitados, en el ámbito del sector privado, con el objeto de facilitar la transición hacia el empleo formal y de calidad.

A tal fin complementarán sus esfuerzos en las áreas de interés común, llevando a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica, destinadas a concretar los objetivos de los Programas, en un marco de colaboración pública.

En los casos que la capacitación y la realización de prácticas puedan ser desarrolladas por personas discapacitadas, se le dará intervención al Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo.

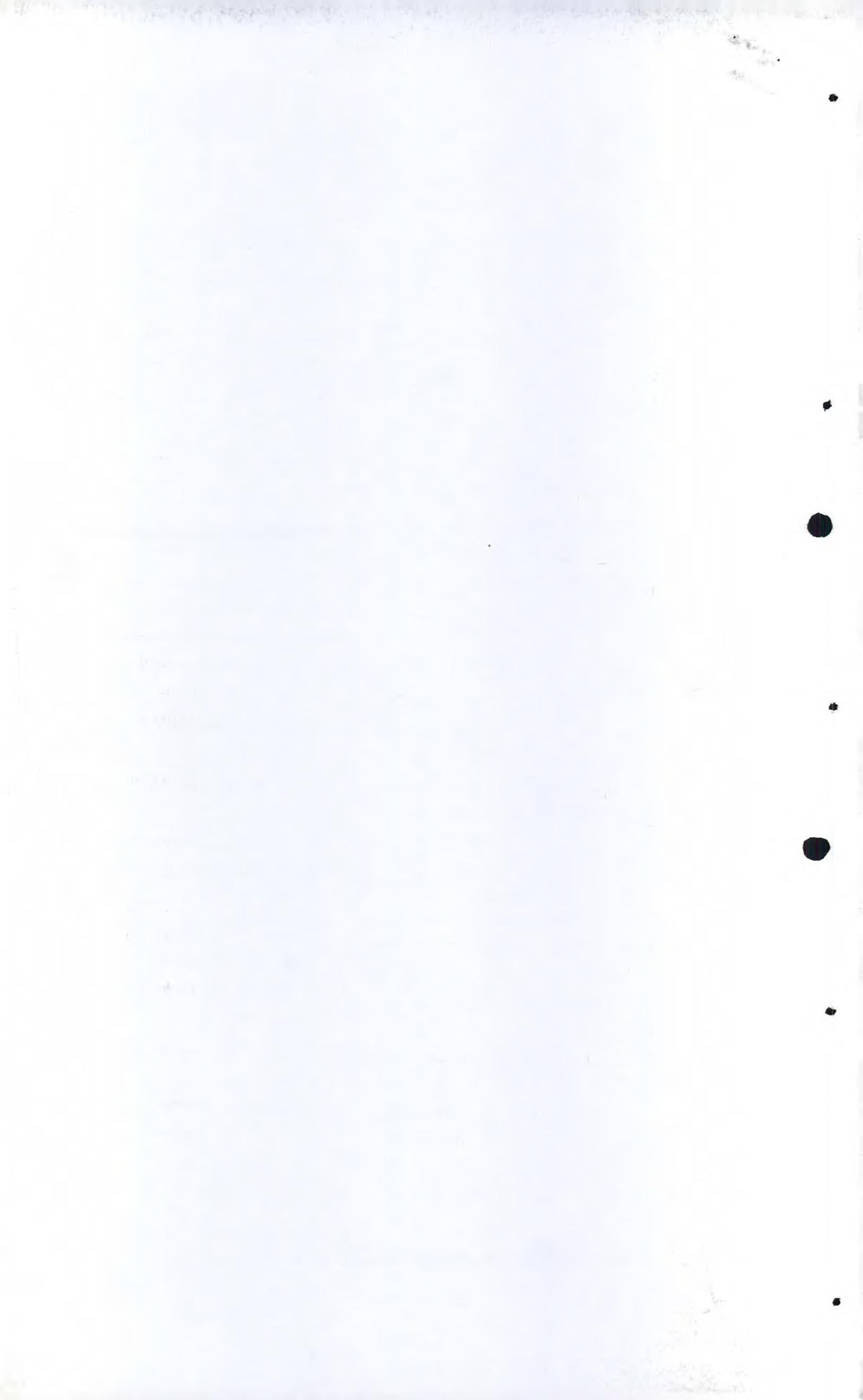


SEGUNDA: La Municipalidad, se compromete a:

- a) Ser el nexo operativo entre los establecimientos del sector privado radicados bajo su jurisdicción y este Ministerio en relación a la generación de empleo genuino mediante la implementación de prácticas Laborales enmarcadas en los Programas Bonus y Segunda Oportunidad.
- b) Precalificar a los establecimientos en cuanto a su potencial de empleabilidad y la generación de puestos de trabajo dignos.
- c) Colaborar en el asesoramiento y difusión permanente sobre los derechos y obligaciones relacionados con la implementación de los programas BONUS y SEGUNDA OPORTUNIDAD.
- d) Colaborar en la preevaluación de los establecimientos del sector privado adherentes a los programas en cuanto al logro alcanzado por los beneficiarios ejecutores de las prácticas y el nivel de reinserción laboral formal de los mismos.
- e) Facilitar la información a este Ministerio sobre la existencia y ofrecimiento de personas desocupadas en la zona que conforman sus bases de datos.

TERCERA: El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, se compromete a través del Programa "Bonus" y "Segunda Oportunidad", Decreto Provincial N° 1558/05 a:

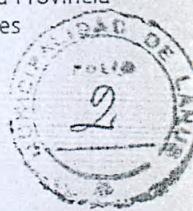
- a) Asignar las becas por el tiempo que se considere adecuado con los objetivos de los proyectos de capacitación y reinserción presentados por las empresas adherentes, las cuales podrán ser otorgadas por el plazo máximo de hasta 6 meses, cada una y por beneficiario participante y cuya carga horaria semanal no podrá exceder la estipulada por la reglamentación.
- b) Asignar un monto de Beca, que será evaluado en forma específica por cada Programa a implementar, de hasta PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) por beneficiario y por el período que se le asigne;





Ministerio de Trabajo

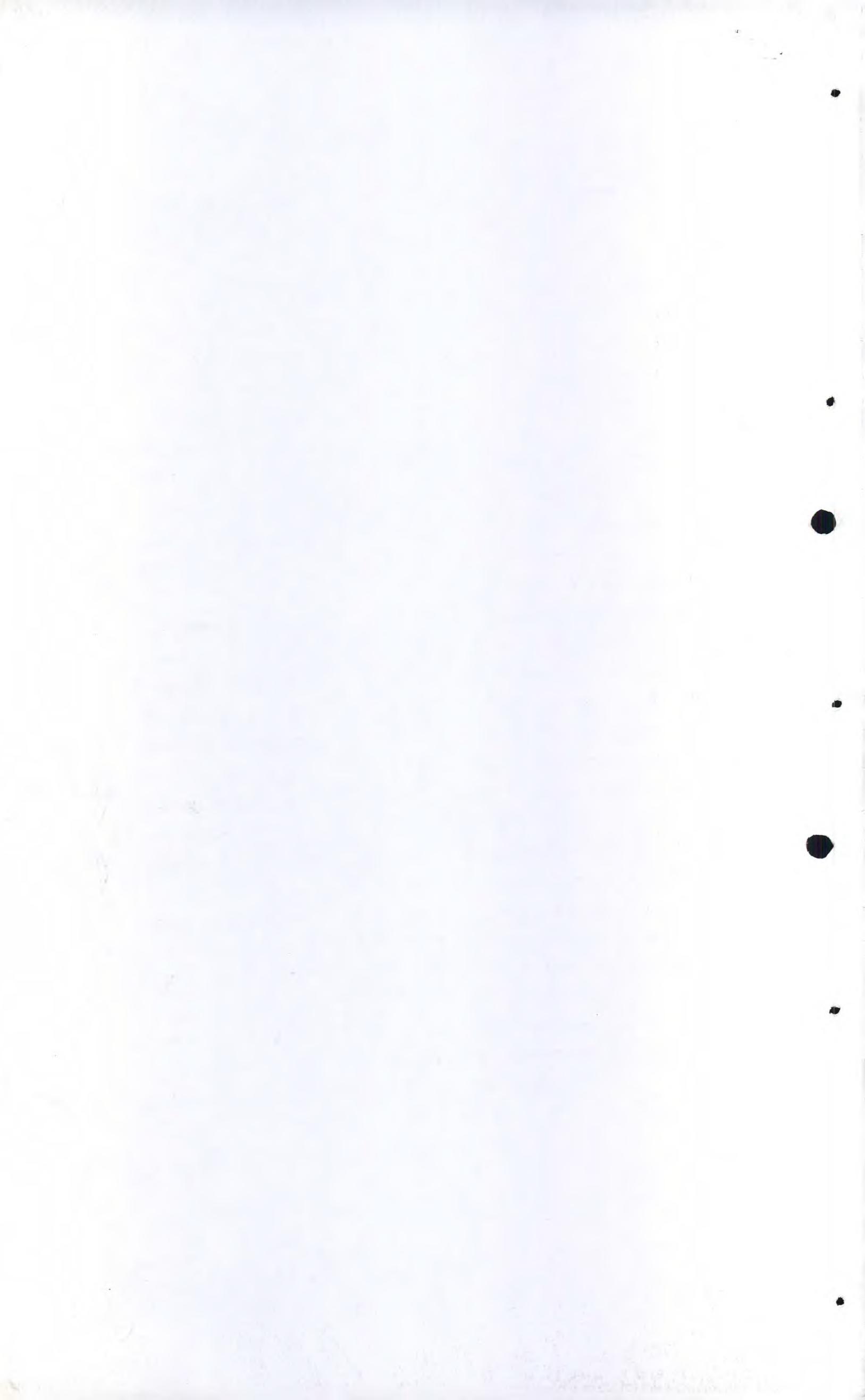
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



- c) Asumir el costo de la cobertura de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo Provincia ART en el marco de la ley 24.557, durante la vigencia del mismo por el período de la capacitación y la cantidad de beneficiarios;
- d) Gestionar ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires la apertura de las cuentas a nombre de cada beneficiario que permitan la acreditación de los montos asignados a las becas otorgadas;
- e) Facilitar a la Municipalidad la base de datos de personas desocupadas que posee el área específica en el tema;
- f) Galardonar Oficialmente, a través de un Certificado de Empresa con Responsabilidad Social, a aquellas empresas y Organizaciones que colaboren efectivamente con los Programas enmarcados en el presente acuerdo marco y reinserten laboralmente a su plantel permanente de trabajadores a los beneficiarios capacitados mediante los Programas implementados;
- g) Brindar, a través de la Delegación Regional de la jurisdicción, asesoramiento en materia de Empleo y Trabajo;
- h) Difundir localmente, mediante el Sr. Delegado Regional, las acciones implementadas por las partes en virtud de los objetivos del presente acuerdo marco.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a la entidad gremial que corresponda a la actividad del establecimiento adherente, la puesta en marcha y ejecución del Programa haciéndola intervenir en los Protocolos Adicionales que se formalicen.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan en celebrar con los establecimientos propuestos por la Municipalidad, que adhieran a los Programas y que se consideren de alto impacto en el empleo, Protocolos Adicionales al presente acuerdo marco donde se determinarán las condiciones particulares de



otorgamiento de las Becas y un complemento de las mismas según la preevaluación realizada de la Práctica Laboral solicitada.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan conformar a estos fines una comisión con la finalidad de brindarse un canal fluido de comunicación técnico y social, como así también evaluar mecanismos permanentes de asistencia y orientación sobre las acciones a desarrollar en conjunto. Dicha comisión estará integrada por un representante de la Municipalidad, un representante de la Subsecretaría de Empleo y el Delegado Regional del Ministerio en la jurisdicción.

SEPTIMA: LAS PARTES manifiestan que la información proveniente de las bases de datos de ambas podrá ser utilizada únicamente para los fines específicos del presente Acuerdo.

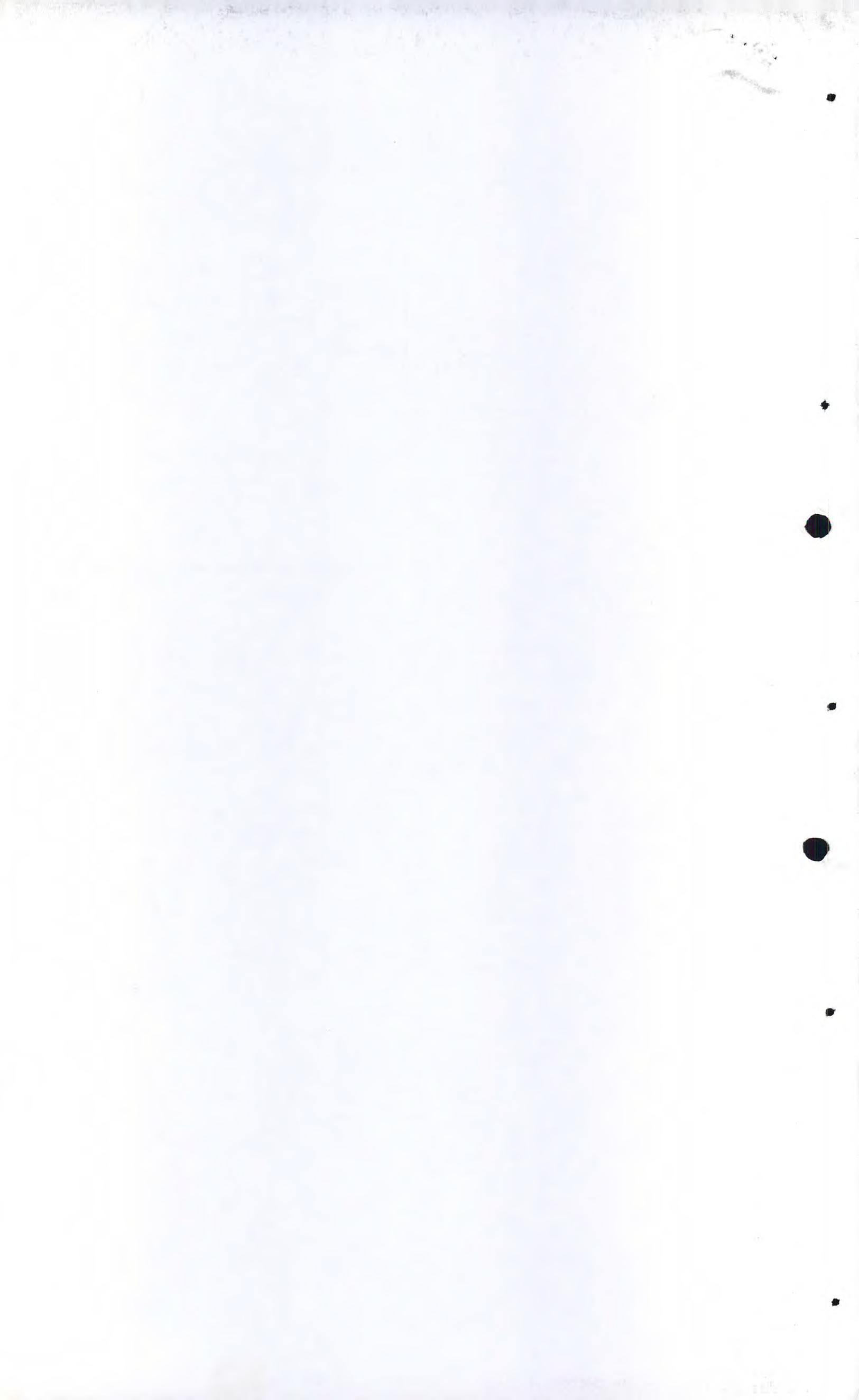
OCTAVO: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme y ejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución.

NOVENA: El ACUERDO podrá ser resuelto o modificado por convenio escrito de todas y cada una de las Partes.

En caso que una de las Partes decidiera desobligarse del ACUERDO podrá hacerlo sin necesidad de expresar la causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación de un (1) mes a su efectiva rescisión.

La rescisión del Acuerdo no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Acuerdo deberán ser continuadas hasta su finalización.

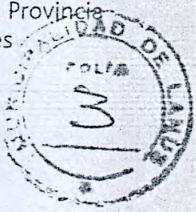
DECIMA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen



CORRESP.EXPTE.LETRA S-60027-08.



Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Lanús, a los 15 días del mes de enero del año dos mil ocho. -

Dr. Dario Diaz Perez
Intendente Municipal
Municipalidad de Lanús

Dr. Oscar Cuartango
Ministro de Trabajo
Provincia de Buenos Aires

